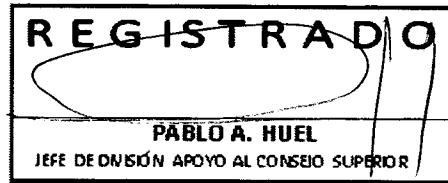




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Buenos Aires, 3 de septiembre de 2015.

VISTO la denuncia presentada ante el Consejo Superior por los docentes Mario Alberto BARRERA y Juan Miguel PELLEJERO contra el señor Decano de la Facultad Regional La Plata y los miembros del Consejo Directivo de dicha Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Denuncia fechada el día 5 de mayo de 2015, los docentes Mario Alberto BARRERA y Juan Miguel PELLEJERO se presentan ante el Consejo Superior con el objeto de efectuar una denuncia por supuesta persecución por razones políticas, ideológicas y gremiales.

Que el Estatuto Universitario en sus Artículos 67 y 68, establece las causales de separación del cargo del Decano.

Que de la lectura de la denuncia, no se infiere la procedencia de la misma ni el encuadramiento de los dichos en ninguna de las causales expresamente prevista en el Estatuto Universitario, como así tampoco se hace mención de los hechos que dieron motivo a la presentación efectuada.

Que tampoco resulta procedente la denuncia presentada contra los miembros del Consejo Directivo por cuanto que la actuación de los mismos no puede ser evaluada mediante los procedimientos pretendidos por los denunciantes.

Que por otra parte, no puede fundarse la pretendida denuncia en la decisión del Consejo Directivo de iniciar un juicio académico a los aquí denunciantes, que debe transcurrir por la vía que el Reglamento establece.

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamento, aconseja desestimar la denuncia presentada por los



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



docentes Mario Alberto BARRERA y Juan Miguel PELLEJERO contra el señor Decano de la Facultad Regional La Plata y los miembros del Consejo Directivo de dicha Facultad, por no cumplir con los requisitos exigidos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19549, para tal fin.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

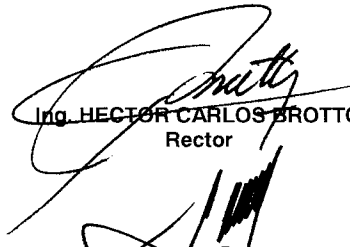
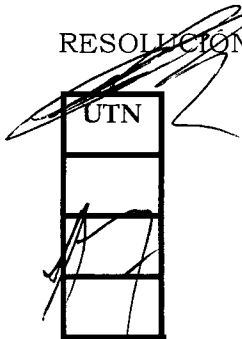
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar la denuncia presentada ante el Consejo Superior, por los docentes Mario Alberto BARRERA y Juan Miguel PELLEJERO contra el señor Decano de la Facultad Regional La Plata y los miembros del Consejo Directivo de dicha Facultad

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1848/2015



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector

A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario Consejo Superior